

ANEXO I**TABLAS DE IMPORTES POR CABEZA Y TIPO DE GANADO****PAGOS COMPENSATORIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS
POR EL LOBO EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS****TABLA I: GANADO OVINO/CAPRINO**

<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>APTITUD LECHE</i>	<i>APTITUD CARNE</i>
OVINO	160 €	140 €
CAPRINO	155 €	100 €
CORDERO/CABRITO (0 - 180 días)	90 €	90 €

Excepciones puntuales en ganado ovino

- Carnero de más de 3 años, el importe por animal es de 300 €.
- Oveja de raza Ojalada o Castellana Negra, el importe por animal es de 195 €.
- Ataques en ovino de aptitud lechera con más de 10 cabezas muertas, el importe por animal muerto es de 170 €.

Excepciones puntuales en ganado ovino/caprino

- El ganado ovino/caprino de más de 7 años, o considerado de desvieje, dado que ha llegado al final de su vida productiva no genera lucro cesante, y las pérdidas por ataques serán compensadas con un precio máximo por cabeza de 30 €.

Lucro cesante

GANADO OVINO Hembras de más de 12 meses	LC(O): Lucro por pérdida de percepción de la ayuda asociada al ovino: 11 € POR HEMBRA > 12 meses (siempre y cuando se aporte certificado de estar incluida en la solicitud de ayuda asociada para las explotaciones de ovino y se acredite correctamente su identificación y su registro, conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la citada solicitud de ayuda asociada).
GANADO CAPRINO Hembras de más de 12 meses	LC(C): Lucro por pérdida de percepción de la ayuda asociada al caprino: 6 € POR HEMBRA > 12 meses (siempre y cuando se aporte certificado de estar incluida en la solicitud de ayuda asociada para las explotaciones de caprino y se acredite correctamente su identificación y su registro, conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la citada solicitud de ayuda asociada).

TABLA II: GALLINÁCEAS

<i>TIPOLOGÍA</i>	
HEMBRAS	10 €
MACHOS	30 €
FAISÁN	30 €



TABLA III: GANADO VACUNO

Aptitud Productiva	Ternero/a mamón de 0 a 3 meses	Ternero/a de 3 meses y 1 día a 6 meses	Ternero/a de 6 meses y 1 día a 10 meses	Añojo/a de 10 meses y 1 día a 17 meses	Novillas de 17 meses y 1 día a 36 meses	Hembra adulta de 36 meses y 1 día a 9 años	Hembra adulta de más de 9 años	Toro de más de 17 meses
CARNE	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(2)
	450 €	650 €	850 €	1.000 €	1.100 € +LC(1)+LC(2)	1.100 € +LC(1)+LC(2)	935 € +LC(1)+LC(2)	1.200 €
MIXTA	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(1)	RP(2)
	385 €	650 €	850 €	1.000 €	1.100 € +LC+LC(1)+LC(3)	1.100 € +LC+LC(1)+LC(3)	935 € +LC+LC(1)+LC(3)	1.200 €

Índice de Raza Pura

- RP(1) x 1,5
- RP(2) x 2,0

Lucro cesante

LC: En caso de hembra muerta de más de 24 meses y perteneciente a alguna de las siguientes razas de leche: (Angler Rotvieh (Angeln) - Rød dansk mælkerace (RDM)- German Red- Lithuanian Red, Ayrshire, armoricane, Bretonne pie noire, Frisona, Groninger Blaarkop, Guernsey, Jersey, Malkeborrthoorn, Reggiana, Valdostana Nera, Itäsuomenkarja, Länsisuomenkarja) o a la raza Parda en explotaciones con clasificación zootécnica para producción de leche. Incremento de 2.300 € por hembra muerta (9.200 kg de leche por hembra a 0,25 €/Kg).

LC(1): Lucro en gestación por pérdida de cría: 300 €.

LC(2): Lucro por pérdida de percepción de la ayuda acoplada de vaca nodriza mediante certificación de estar incluida en la solicitud de ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas: 90 € (siempre y cuando esté en período de retención -1 de enero a 30 de abril-).

LC(3): Lucro por pérdida de percepción de la ayuda acoplada por vacuno de leche mediante certificación de estar incluida en la solicitud de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche: 120 € (siempre y cuando esté en período de retención -1 de enero a 30 de abril-).

En el caso de animales inscritos en Libro Genealógico, el importe marcado se multiplicará por el índice de RP que corresponda.

Para explotaciones ganaderas de razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas en Peligro de Extinción e inscritas en su correspondiente Libro Genealógico, los índices de Raza Pura n.º 1 y 2 pasarán de 1,5 a 2 y de 2 a 3, respectivamente.



TABLA IV: GANADO EQUINO

ESPECIE	Potro/Buche de 0 a 4 meses	Potro/Buche de 4 meses y 1 día a 10 meses	Potro/Buche de 10 meses y 1 día a 24/36 meses	Hembra preñada de 3 años y 1 día a 14 años	Hembra vacía de 3 años y 1 día a 14 años	Semental de 2 años y 1 día a 14 años	Otros animales de más de 14 años
<i>Equus caballus</i>	RP(1) 220 €	RP(1) 395 €	RP(1) 650 €	RP(1) 845 €	RP(1) 720 €	RP(2) 720 €	180 €
<i>Equus asinus</i>	RP(1) 200 €	RP(1) 330 €	RP(1) 650 €	RP(1) 725 €	RP(1) 600 €	RP(2) 600 €	180 €

Índice de Raza Pura

- RP(1) x 1,5
- RP(2) x 2,0

En el caso de animales inscritos en Libro Genealógico, el importe marcado se multiplicará por el índice de RP que corresponda.

Para los animales pertenecientes a alguna raza de las incluidas en el Catálogo de Razas en Peligro de Extinción e inscritas en su correspondiente Libro Genealógico, se aplicará un índice de Raza Pura de 2 para las hembras y de 3 para los machos.



TABLA V: GANADO PORCINO

ESPECIE	Lechones hasta 30 kg	Marranos de 31 kg a 60 kg	Primales de 61 kg a 90 kg	Cebo > 90 kg	Cebo de campo > 90 kg	Cebo de bellota > 90 kg	Reproductores* Hembra	Reproductores* Macho
IBÉRICO	40 €	120 €	180 €	200 €	225 €	275 €	525 €	600 €

* Sólo aquellos animales inscritos en Libro Genealógico como reproductores.

Cebo: Animales alimentados con piensos, constituidos fundamentalmente por cereales y leguminosas, cuyo manejo se realice en sistemas de explotación intensiva.

Cebo de campo: Animales que aunque hayan podido aprovechar recursos de la dehesa o del campo, han sido alimentados con piensos, constituidos fundamentalmente por cereales y leguminosas, y cuyo manejo se realice en explotaciones extensivas o intensivas al aire libre pudiendo tener parte de la superficie cubierta.

Cebo de bellota: Animales que han realizado el aprovechamiento exclusivo de bellotas, hierba y otros recursos naturales de la dehesa, sin aporte de pienso suplementario en parcelas y recintos identificados en la capa «montanera» incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota».

ESPECIE	Lechón hasta 20 kg	Cebo de 21 a 50 kg	Cebo > 50 kg	Reproductores * Hembra	Reproductores * Macho
BLANCO	36 €	70 €	145 €	MS(1) 240 €	MS(1) 325 €

Índice de Multiplicación y Selección

- MS(1) x 2,0

En el caso de animales pertenecientes a granjas de Multiplicación y Selección, el importe marcado se multiplicará por el índice de MS.

* En los animales reproductores siempre deberá de acreditarse tal hecho.

TABLA I: AGRICULTURA**CULTIVOS**

<u>TIPOLOGÍA</u>	<u>ESPECIE</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>TARIFA (€)</u>
CEREAL-GIRASOL	AVENA	m ²	0,037
	CEBADA		0,053
	CENTENO		0,036
	TRIGO		0,060
	MAIZ		0,309
	GIRASOL		0,036
RAIZ-TUBÉRCULOS	NABO	m ²	0,274
	ZANAHORIA		1,014
	PATATA		0,972
	REMOLACHA		1,232
SEMILLAS-LEGUMBRES	GARBANZOS	m ²	0,189
	LENTEJAS		0,179
	GUISANTES		0,063
	HABAS		0,128
	JUDÍAS VERDES		1,455
HOJAS	LECHUGA/ESCAROLA	m ²	1,826
	ACELGAS/ESPINACAS		0,842
	REPOLLO		1,013
	BERZAS		0,887
	LOMBARDA		0,907
FRUTO	CALABACÍN/CALABAZA	m ²	1,041
	PIMIENTOS		1,951
	PEPINO		1,353
	MELÓN		0,685
	SANDÍA		0,491
	TOMATE		2,564
INFLORESCENCIAS	COLIFLOR/BRÓCOLI	m ²	1,452
FRUTAS	CEREZA/CIRUELA/CASTAÑA/ MANZANA/UVA/ACEITUNA/ HIGO/PERA/NUEZ...	Kg	0,910
TALLO	PUERROS	m ²	1,380
BULBO	CEBOLLA	m ²	1,552
	AJO		1,571
FORRAJERAS	MAIZ, ALFALFA Y OTRAS LEGUMINOSAS	m ²	0,278
	VEZA/AVENA		0,106